



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 15 de noviembre de 2022

OFICIO N° 0710-2022-2023-RABR-CEBIF-CR

Señor

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA

Presidente del Congreso de la República del Perú

Presente.-



De mi especial consideración:

ASUNTO: Aclaración de texto aprobado

Me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y, a la vez, solicitarle se sirva consultar al Pleno del Congreso de la República, vía aclaración, la rectificación de errores materiales en el contenido del texto sustitutorio de la Comisión de Economía, que propuso la "*Ley que modifica la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado*" (Proyectos de Ley 1072/2021-CR, 2411/2021-CR y 3085/2022-CR), aprobado en la Sesión Plenaria del 3 de noviembre del 2022.

Al respecto, las correcciones son las siguientes:

Dice	Debe decir
Artículo 1. Modificación de los artículos 1, 2-B, 3, 7, numeral 7.2, numeral 7.3, 9, 11, 16 y la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29230	Artículo 1. Modificación de los artículos 1, 2-B, 3, <u>6</u> , 7 —numeral 7.2, numeral 7.3—, 9, 11, 16 y la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley 29230
Se modifica los artículos 1, 3, 7, numeral 7.2, numeral 7.3, 9, 11, 16 y la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:	Se modifica los artículos 1, <u>2-B</u> , 3, <u>6</u> , 7 —numeral 7.2, numeral 7.3—, 9, 11, 16 y la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:
(En el Artículo 1)	(En el Artículo 1)
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES"
	<u>[...]</u>
"DÉCIMO TERCERA. Variaciones en la fase de ejecución	"DÉCIMO TERCERA. Variaciones en la fase de ejecución
El monto de las variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión durante la ejecución física del proyecto no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión contemplado en el expediente técnico aprobado, sin contar el monto de supervisión.	El monto de las variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión durante la ejecución física del proyecto no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión contemplado en el expediente técnico aprobado, sin contar el monto de supervisión.
Los incrementos en el monto total de inversión que excedan el límite establecido en la presente disposición no son reconocidos por la entidad pública.	Los incrementos en el monto total de inversión que excedan el límite establecido en la presente disposición no son reconocidos por la entidad pública.

RJ1002469

Para las inversiones que ya cuenten con convenio suscrito a la entrada en vigencia de la presente disposición, es suficiente con realizar la adecuación que corresponda. Excepcionalmente, cuando se supere el 50% mencionado en el párrafo anterior, el titular de la entidad pública puede aprobar las variaciones o modificaciones al convenio de inversión durante la fase de ejecución del proyecto de inversión que excedan los porcentajes antes señalados, siempre que se produzcan como consecuencia de hechos sobrevinientes a la suscripción del convenio y que no sean atribuibles a las partes. De forma previa a la aprobación, la entidad privada supervisora emite opinión favorable respecto a la variación técnica y económica identificada, la unidad ejecutora responsable emite un análisis costo-beneficio respecto a la conveniencia de continuar con la ejecución del proyecto".	Para las inversiones que ya cuenten con convenio suscrito a la entrada en vigencia de la presente disposición, es suficiente con realizar la adecuación que corresponda. Excepcionalmente, cuando se supere el 50% mencionado en el <u>presente artículo</u>, el titular de la entidad pública puede aprobar las variaciones o modificaciones al convenio de inversión durante la fase de ejecución del proyecto de inversión que excedan los porcentajes antes señalados, siempre que se produzcan como consecuencia de hechos sobrevinientes a la suscripción del convenio y que no sean atribuibles a las partes. De forma previa a la aprobación, la entidad privada supervisora emite opinión favorable respecto a la variación técnica y económica identificada, la unidad ejecutora responsable emite un análisis costo-beneficio respecto a la conveniencia de continuar con la ejecución del proyecto".
(En el Artículo 2) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES "VIGÉSIMO SEGUNDA. Proyectos de inversión o IOARR considerados prioritarios Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales dan prioridad al financiamiento y ejecución de proyectos de inversión o IOARR mediante la modalidad de obras por impuestos, a los que tengan por objeto la reducción de la anemia y la desnutrición infantil, así como la construcción de viviendas rurales en zonas de friaje extremo y heladas declarada por el Gobierno".	(En el Artículo 2) "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES" [...] "VIGÉSIMO SEGUNDA. Proyectos de inversión o IOARR considerados prioritarios Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales dan prioridad al financiamiento y ejecución de proyectos de inversión o IOARR mediante la modalidad de obras por impuestos, a los que tengan por objeto la reducción de la anemia y la desnutrición infantil, así como la construcción de viviendas rurales en zonas de friaje extremo y heladas declarada por el Gobierno".

Agradecemos la atención que se le brinde al presente, y hacemos propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra estima personal.

Atentamente,

ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
Presidenta
Comisión de Economía, Banca,
Finanzas e Inteligencia Financiera



Firmado digitalmente por:
 BARBARAN REYES Rosangeli
 Andrea FAJ 20181740128 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 18/11/2022 12:43:38-05